



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

San Borja, 19 de setiembre de 2022

OFICIO N° 0574-2022-MINEM/DGAEE

Señor

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantia
Magdalena del Mar.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas*”

Referencia : a) Registro N° 3231183

b) Registro N° 3364395

Me dirijo a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. presentó a esta Dirección General el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “*Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas*”, para su correspondiente evaluación, el mismo que fue remitido a su despacho para su opinión técnica.

Al respecto, su Dirección remitió el Informe Técnico N° D000136-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA conteniendo observaciones al EIA-sd; por lo que, con el documento b) de la referencia, el Titular presentó a esta Dirección General información destinada a subsanar las observaciones antes referidas, la cual se remite a su despacho a través del siguiente enlace virtual:

<https://drive.google.com/drive/folders/1y6FkbruEb9x7EFSwSCZYIIVl2ajtOYV?usp=sharing>

En ese sentido, solicitamos se sirva emitir la Opinión Técnica correspondiente, en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31¹ en concordancia con el numeral 26.4 del artículo 26² del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Miguel Carranza Palomares, al correo electrónico mcarranza@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«**Artículo 31.- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (...)**

31.4 Presentadas las subsanaciones por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite dentro de los dos (2) días hábiles de recibidas a las entidades opinantes correspondientes para que remitan la opinión definitiva en un plazo máximo de quince (15) días hábiles».

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«**Artículo 26.- Entidades opinantes (...)**

26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»

REOP/mcp